



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R. L. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO LA C. KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

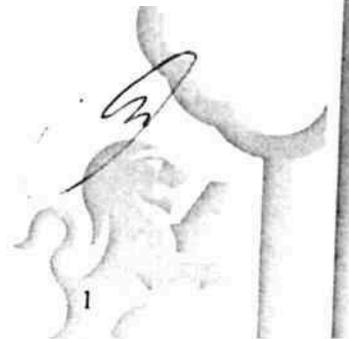
DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso, y que derivó en la orden de compra 5109 cinco mil ciento y nueve, que se encuentra vinculada con la requisición 5684 cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, y

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Avenida Hidalgo, Centro Histórico,
C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 442 22 22 22
Fax: 442 22 22 22

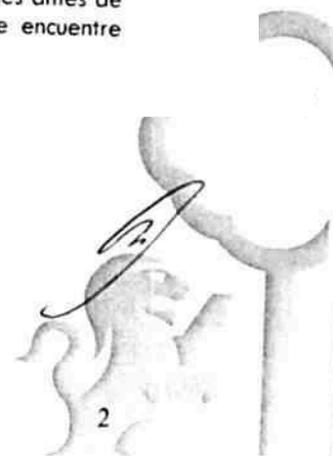




que tiene relación con la adquisición en compraventa de pluma lápiz, paquetes de libros, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 34-2-3820; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 38,871 treinta y ocho mil ochocientos setenta y uno de fecha 02 dos de agosto de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Manuel Bailón Cabrera, Notario Público No. 35 treinta y cinco en Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R. L. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Karla Elizabeth Pérez López, la cual cuenta para su identificación con pasaporte oficial número **FE00333333** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, GSG1109039PS.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Otero 2963 A dos mil novecientos sesenta y tres A, Colonia Las Arboledas, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45070, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.





7. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, 20,000.00 plumas con impresiones en serigrafía a 1 tinta, así como 20,00 paquetes de libros.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

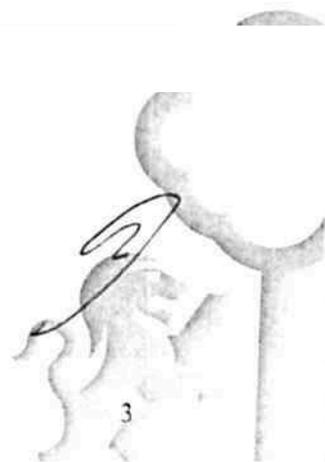
Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardar el día 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.





TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Sindico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.





El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$131,474.40** ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 15 quince días naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis o hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 41 y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.





EL PROVEEDOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitiendo la toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **EL MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

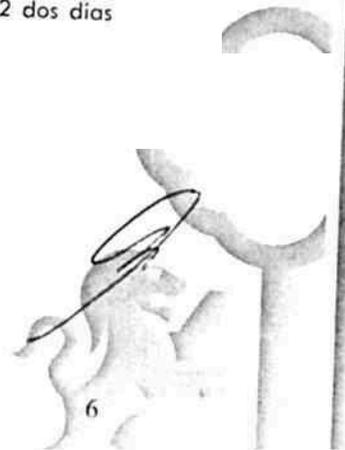
Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días





naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

EL PROVEEDOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

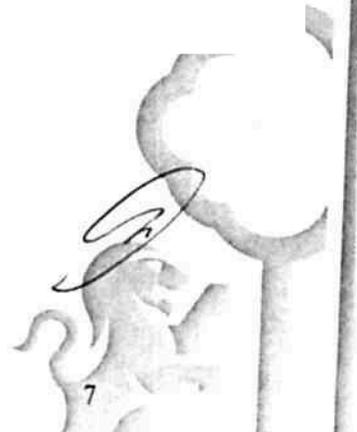
Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.





6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

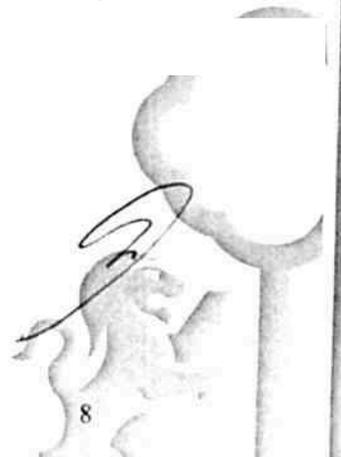
El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.





DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código y Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

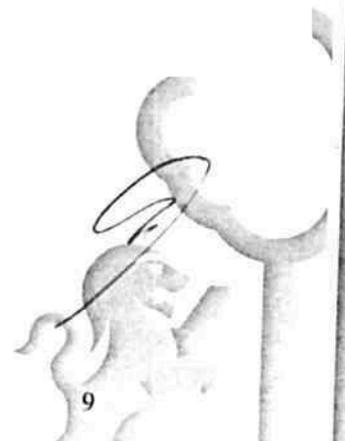
En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.





Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

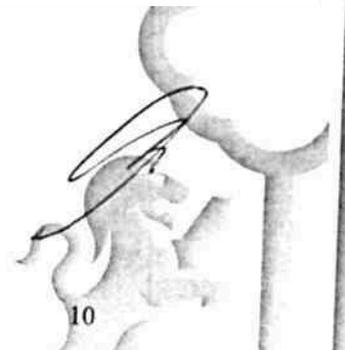
VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	5684
Orden de compra	5109
Partida	34-2-3820

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.



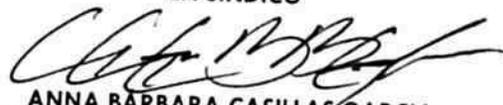


VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

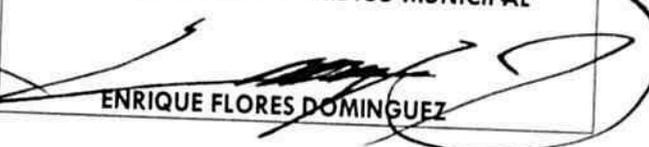
VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 28 veintiocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICO
 ENRIQUE ALFARO RAMIREZ	 ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA

EL PROVEEDOR
<div style="background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">FCZ01a a aal</div> GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R. L. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ

TESTIGOS	
EL TESORERO	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL
 JUAN PARTIDA MORALES	 ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R. L. DE C.V.**, el día 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 11 once hojas, respecto de la compra de pluma (lápiz), paquetes de libros.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Az. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 46100 Guadalajara, Jalisco
3137 4400 ext. 4559
www.pn.guadalajara.gob.mx





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 6500 GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R.L. DE C.V.
 AV. MARIANO OTERO # 2963-A
 entre OSA MAYOR Y CAN MAYOR
 LAS ARBOLEDAS
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.: 3634-0941 Fax: 3631-5496
 Contacto: ALEJANDRA LIZETTE SEGURA DAVILA ✓

Entregar en: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 AV. HIDALGO 400 COL. CENTRO
 GUADALAJARA

(Orden de Compra: 5109)
 Fecha de OC: 28-nov-2016
 Fecha de Entrega: 30-nov-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:
 Clave Cotización: 6500-4111
 Garantía: NO APLICA

(No. Requisiciones: 5684)
 Tiempo de entrega: 2 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Cotizador: Mario Lopez Santiago.
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 Fundamento
 Legal:
 Comentarios: (IMPRESION EN SERIGRAFIA)

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	5684	11551	PLUMA (LAPIZ)	34-2-3820	20,000.00	PIEZA	5.1500	16.00	\$103,000.00
2	5684	19442	PAQUETE DE LIBROS	34-2-3820	20.00	PAQUE	517.0000	16.00	\$10,340.00

Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro pesos 40/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$113,340.00
 IVA \$18,134.40
 TOTAL \$131,474.40

Julian Reynoso Lopez
 01/01/2016

(Página-5)

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Mario Lopez Santiago.
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara
Dirección de Adquisiciones

Fecha: 15/noviembre/2016
Hora: 07:46p.m.

Página 1 de 1

Dependencia: 8,600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
U. Responsable: 8,610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
Aclaración con: ILMA RUIZ ESPARZA GTZ
Compra Directa: No
Dirección: AV. HIDALGO 400, COL. CENTRO
Prov. Recom. 1:
Prov. Recom. 2:
Prov. Recom. 3:
Obra: -
Compra Especial:

No. Requisición: 5794

Fecha: 15-nov-2016

Email: izruiz@guadalajara.gob.mx

Punto Entrega: DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Ciudad / Teléfono: GUADALAJARA, 38374400

Comprador: Mario Lopez Santiago

Estatus: Autorizada Dependencia

Origen: RECURSOS PROPIOS

Rubro:

Observaciones: SOBRE PARA RECONOCIMIENTOS MASCARAS Y LOTERIA FIL ESTA COMPRA SE AJUSTA AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

No. Pda.	Articulo	Descripción	Partida Presupuestal	Fecha Requerida	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1	20,750	IMPRESIÓN DE MASCARA	34-2-3360	20-nov-2016	4,000.00	PIEZA	11.00	44,000.00
2	212	LOTERIA	34-2-3360	20-nov-2016	4,000.00	PIEZA	20.00	80,000.00
Totales :								\$124,000.00

JESSICA DELGADILLO SIORDIA
Solicitó



Gobierno de
Guadalajara
Dirección de Comunicación Institucional
Coordinación de Comunicación
y Analisis Estratégico

ILMA ZENET RUIZ ESPARZA GUTIERREZ
Autorizó



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA
UNIDAD DE ANALISIS Y VALIDACIÓN



COORDINACIÓN:	Comunicación y Analisis Estratégico	N. DE REQUISICIÓN	5794
UNIDAD REQUIRIENTE:	Comunicación Institucional		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Jessica Delgado Sordia		
TELEFONO DE CONTACTO:	38374400 Ext. 4357		
PROGRAMA:	Operación de la Administración		

DIAGNÓSTICO ACTUAL

Participaremos como Gobierno en la Feria Internacional del Libro por lo que es necesario la adquisición de impresos para este evento

OBJETIVO DE LA COMPRA

Aprovechar el espacio del stand para promover y posicionar la esencia del Gobierno a través de los artículos que se requisitan. Generar interacción con el mercado infantil y publico joven ya que los artículos que se solicitan tienen como objetivo esta población.

IMPACTO	
Número de colonias beneficiadas	N/A
Número de personas beneficiadas	4000
Descripción del impacto a causar en la sociedad	Posicionar la marca y la esencia del Gobierno en el evento editorial mas importante de habla hispana
Descripción del impacto a causar en el medio ambiente	No aplica impacto en el medio ambiente

COSTO APROXIMADO
\$ 124,000.00

PARTIDA PRESUPUESTAL	TECHO PRESUPUESTAL
3360	\$ 361,526.65

ESTRATEGIA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO	
¿Dónde se utilizará el bien o servicio?	En el stand de la Feria Internacional de Libro
¿Cuánto tiempo durará el proyecto/ vida útil del bien o servicio?	Del 26 de noviembre al 4 de diciembre
¿Cómo se hará la programación para el aprovechamiento del bien o servicio?	El personal que opera el stand repartirá a visitantes a La FIL el material que se está requisitando a su vez los visitantes se apropiarán de estos.

DATOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	
Recibe:	Ilima Zenet Ruiz Esparza Gutiérrez
Domicilio:	Hidalgo No. 400 Zona Centro
Teléfono:	38374400 Ext. 4302
Correo:	37707@guadalajara.gob.mx



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Comunicación Institucional
Coordinación de Comunicación
y Analisis Estratégico

Jessica Delgado Sordia
JESSICA DELCABILLO SORDIA



Municipio de Guadalajara
 Dirección de Adquisiciones
 Cuadro Comparativo

Fecha	No. Requisición	Dependencias Solicitantes
24-nov-2016	5794	8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Razón Social	GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R.L. DE C.V.		
Domicilio	AV. MARIANO OTERO # 2963-A		
Teléfonos	3634-0941		
Representante	ALEJANDRA LIZETTE SEGURA DAVILA		
No. Proveedor	6500		
Estado	Activo		
Días Pago	15 días		
Tiempo Entrega	2 días		
Anticipo	0 %		

5106

Cantidad	U/I	Descripción	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
1	4,000.00	PIEZA IMPRESIÓN DE MASCARA	9.3000	37,200.00				
2	4,000.00	PIEZA LOTERIA	17.2000	68,800.00				
SUBTOTAL					106,000.00			
IVA					16,960.00			
TOTAL					122,960.00			
PRECIO BAJO					122,960.00			
Observaciones :			Garantía NO APLICA		Garantía		Garantía	
Mano Lopez Santiago Comprador	Mario Lopez Santiago Cotizador	Luis Arturo Lopez Sahagun Ejecutivo	Observaciones IMPRESION EN OFFSET		Observaciones		Observaciones	
RESULTANDO GANADORA LA COTIZACION PRESENTADA POR EL PROVEEDOR				FIRMANDO AL CALCE LA PRESENTE TODOS LOS ASISTENTES A LA SESION				

Costo mínimo : \$106,000.00
 IVA : \$16,960.00
 Total : \$122,960.00



Cotización de Proveedor

No. Cotización: 6500-4112

Fecha: 24/11/2016 08:12:00p.m

No. Invitación: 4,112

Fecha: 24/11/2016 07:58:30p.m

Proveedor: 6500 GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS, S. DE R.L. DE C

Representante: ALEJANDRA LIZETTE SEGURA DAVILA

Teléfono: 3634-0941

Fax: 3631-5496

E_Mail: [Redacted]

Requisiciones: 5794

Garantía: NO APLICA

Tiempo de Entrega: 2 (días)

Condiciones de Pago: 15

Persona que Elabora: LIZETTE SEGURA

Observaciones Generales: IMPRESION EN OFFSET

No. Art.	Descripción	Marca	Observaciones	Cantidad	U. de M.	Precio Unit.	I.V.A.	Importe
20750	IMPRESIÓN DE MASCARA	NO APLICA	IMPRESION DE MASCARAS EN SISTEMA OFFSET SELECCION DE COLOR CON SUAJE Y CINTHA ELASTICA EN CARTULINA SULFATADA	4,000.00	PIEZA	9.3000	1.49	43,152.00
212	LOTERIA	NO APLICA		IMPRESION DE LOTERIAS EN SISTEMA OFFSET SELECCION DE COLOR, JUEGO CON SU LOTERIA	4,000.00	PIEZA	17.2000	2.75
Total:								122,960.00